

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2025- Ejemplar N° 111 - Edición de 21 Paginas Fecha: 10/04/2025



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFañE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N°		DESCRIPCION	PAGINAS
10/2025	902/2025	Declaración del mes Marzo “Mes de San José, Santo Patrono de la Ciudad de Bella Vista”.	4
11/2025	903/2025	Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar el Uso de la Licencia del Sistema de Móvil Parking	6
12/2025	940/2025	Disposición de la realización de competencias deportivas y culturales en honor a San José.	9
13/2025	571/2025	Creación de un Circuito de Calistenia.	
14/2025	942/2025	Declaración de Interés Municipal y Cultural el Proyecto Vida y Obra de San José. -	11
15/2025	904/2025	Determinación de la Instalación de Señalización y Anuncios Viales.	15
16/2025	905/2025	Aprobación de las actuaciones administrativas para la regularización del dominio del inmueble ubicado en calle Sarmiento 74 de la Ciudad de Bella Vista.	19

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 902/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 10/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3034/2025 del 17 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara al mes de Marzo “Mes de San José”**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 10/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025, por la que se **Declara al mes de Marzo** de cada año **“Mes de San José, Santo Patrono de la Ciudad de Bella Vista”**. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 14 DE 2025.

ORDENANZA N° 10/2025.
EXPEDIENTE N° 285/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Declarar al mes de **Marzo** de cada año, a partir del año 2025, como “**MES DE SAN JOSÉ, SANTO PATRONO DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA**”.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Digesto, a todas las Ordenanzas que emita el Honorable Concejo Deliberante en esta materia, con el subtítulo “ORDENANZA ESPECIAL DEL MES DE SAN JOSÉ”.

ARTICULO 3°.-La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 903/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 11/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3035/2025 del 17 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal **contratar el Uso de la Licencia del Sistema de Móvil Parking;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 11/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025, por la que se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal **contratar el Uso de la Licencia del Sistema de Móvil Parking** y, se aprueba el contrato de locación de servicios con el Banco Macro S.A. por el servicio Botón de Pago para el ingreso de las sumas a percibir por el Sistema de Móvil Parking, por parte del Municipio.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 14 DE 2025.

ORDENANZA N° 11/2025.
EXPEDIENTE N° 271/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a contratar el USO DE LA LICENCIA –No exclusivo- del SISTEMA DE MÓVIL PARKING (Gestión Digital de Estacionamiento Medido) a la empresa NOTTIONS S.A., en los términos y condiciones del Convenio agregado en ANEXO I.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicio entre el BANCO MACRO S.A. y la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, por el Servicio de “BOTÓN DE PAGO”, a los efectos del ingreso de las sumas a percibir por el Municipio por el Sistema de Móvil Parking agregado en ANEXO II.

ARTICULO 3°.- APROBAR la zonificación de los cuadrantes de calles de la Ciudad de Bella Vista fijados para el cobro del servicio de móvil Parking a los fines del ordenamiento del tránsito agregado en ANEXO III.

ARTICULO 4°.- FIJAR en el valor de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) la hora de uso del servicio de Móvil Parking.

ARTICULO 5°.- DELEGAR en el Poder Ejecutivo la facultad de ampliar las zonas de cuadrantes para uso del Servicio Móvil Parking, atendiendo a las necesidades del tránsito.

ARTICULO 6°.- El importe percibido en concepto de tasa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4°, se incorporará a la Ordenanza Fiscal respectiva.

ARTICULO 7°.- APROBAR el nuevo sentido de circulación de las calles –carril único y/o doble mano- con el fin de una mayor fluidez y seguridad del tránsito, agregado en ANEXO IV.

ARTICULO 8°.- APROBAR la zonificación de las calles de la ciudad de Bella Vista con prohibición de circulación del tránsito pesado agregado en ANEXO V.

ARTICULO 9°.- APROBAR los lugares de las aceras de las calles de la ciudad de Bella Vista asignadas para estacionamiento libre de vehículos, motos y bicicletas, agregado en ANEXO VI.

ARTICULO 10°.- CRÉASE una Cuenta Especial donde se ingresará el total de la recaudación del Servicio del Sistema de Móvil Parking, que será destinado a cubrir los gastos relacionados al funcionamiento del Área de Tránsito y Licencia Única, de la ///...

///...(Continuación Ordenanza N° 11/2025).

Municipalidad, incluyendo beneficios para empleados, sus condiciones laborales, equipamiento, capacitación general, en educación vial, sistemas de información (cartelería, señalética aérea). Esta enumeración no es taxativa.

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral del funcionamiento del Sistema de Móvil Parking mencionado en Artículo 1°.

ARTICULO 12°.- CRÉASE la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MÓVIL PARKING, la cual tendrá por objeto evaluar, supervisar y proponer mejoras en la aplicación de la presente Ordenanza. Esta Comisión estará integrada por 3 (tres) Concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, respetando la representación de los diferentes Bloques; y por 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, quienes serán designados por la Intendente Municipal en ejercicio.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar periódicamente la implementación y el impacto del sistema de estacionamiento medido.
- b) Proponer modificaciones o ajustes para mejorar su funcionamiento.
- c) Evaluar reclamos y sugerencias de vecinos, comerciantes y usuarios en general.
- d) Coordinar con las áreas municipales involucradas para garantizar el correcto cumplimiento de la Ordenanza.
- e) Elevar informes al Honorable Concejo Deliberante con conclusiones y recomendaciones.

La Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral pudiendo convocar a Sesiones Especiales cuando la situación lo requiera.

ARTICULO 13°.-La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 940/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 12/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3036/2025 del 17 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se dispone la **realización de Competencias Deportivas y Culturales** en Honor a San José;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 12/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025, por la que se dispone la **realización de Competencias Deportivas y Culturales** en Honor a San José, a llevarse a cabo los meses de febrero y marzo de cada año, en los ámbitos del Complejo Deportivo Batalla de Tucumán y Salón de Usos Múltiples Miguel Sánchez de la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 14 DE 2025.

ORDENANZA N° 12/2025.
EXPEDIENTE N° 242/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Disponer que se realicen Competencias Deportivas y Culturales en Honor a San José, a llevarse a cabo durante los meses de Febrero y Marzo de cada año en los ámbitos del Complejo Batalla de Tucumán y el Salón de Usos Múltiples Miguel Sánchez.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que a través de las Direcciones de Deportes y de Cultura se abran las inscripciones correspondientes a deportes colegiados y actividades individuales (Fútbol, Básquet, Vóley, Handball, Ajedrez, Damas, Redacción, Poemas, Concurso de Deletreo, Canto, Interpretaciones, Bailes y Danzas) y, de acuerdo a la cantidad de inscriptos, a realizar los cronogramas correspondientes.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites pertinentes para la realización de las Competencias ya indicadas, con la provisión de Diplomas y/o Trofeos.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande la implementación de lo establecido en los artículos precedentes se imputará a la partida de gastos del Presupuesto vigente del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°.-La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 941/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 13/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3037/2025 del 17 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **CREA un CIRCUITO DE CALISTENIA** en el Complejo Deportivo Batalla de Tucumán de esta Ciudad:

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 13/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025, por la que se **CREA un CIRCUITO DE CALISTENIA** en el Complejo Deportivo Batalla de Tucumán de esta Ciudad, destinado a la práctica libre y gratuita de ejercicios al aire libre. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 14 DE 2025.

ORDENANZA N° 13/2025.
EXPEDIENTE N° 243/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Créase un CIRCUITO DE CALISTENIA en el Complejo Batalla de Tucumán, destinado a la práctica libre y gratuita de ejercicios al aire libre, como parte de las políticas públicas de promoción del deporte y vida saludable.

ARTICULO 2°.- El Circuito de Calistenia estará compuesto por una estructura de 6 columnas con perforaciones a distintas alturas, 10 barras fijas de 1.5 metros y 2 barras de 1.8 metros, junto con módulos de paralelas. El espacio físico destinado será de 7 x 4 metros (28 metros cuadrados), garantizando la seguridad y funcionalidad de la estructura para la correcta práctica de la Calistenia.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Deportes será la encargada de la implementación, gestión y promoción del Circuito de Calistenia. Deberá incluir esta disciplina dentro de su planificación anual, coordinar la asignación de recursos técnicos y humanos para su mantenimiento, y promover el uso adecuado del circuito mediante la organización de eventos, capacitaciones y actividades que fomenten su práctica.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande la construcción, mantenimiento y promoción del Circuito de Calistenia serán cubiertos a través del Presupuesto Anual Municipal.

ARTICULO 5°.- La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y regístrese y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 942/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 14/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3038/2025 del 17 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se dispone se **Declara de Interés Municipal y Cultural** el Proyecto **Vida y Obra de San José**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 14/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 14 de marzo de 2025, por la que se **Declara de Interés Municipal y Cultural** el Proyecto **Vida y Obra de San José**. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 17 DE 2025.

ORDENANZA N° 14/2025.
EXPEDIENTE N° 251/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural el **PROYECTO “ VIDA Y OBRA DE SAN JOSÉ”**.

ARTICULO 2°.- Institúyanse y celébrense en los meses de marzo, en la semana previa a la celebración de las Fiestas Patronales y en el marco de la Novena a nuestro Santo Patrono, las actividades previstas en la programación del Proyecto “VIDA Y OBRA DE SAN JOSÉ”, incluyendo al menos las siguientes actividades:

- Bicicleteada y desayuno familiar “SAN JOSÉ, EJEMPLO DE PADRE DE FAMILIA”. Punto de partida: Templo de la Parroquia San José, con destino al Complejo Batalla de Tucumán para compartir un desayuno en familia.
- Encuentros “Vida y Obras de San José en la Casa de la Cultura a cargo de la Dirección de Educación, junto a Catequistas, Iglesia e Instituto San José.
- Colecta solidaria “UNIDOS POR SAN JOSÉ”, en la velada previa al 19 de marzo, con alimentos no perecederos que serán destinados a familias de bajos recursos.
- Colocación de una imagen de San José en el Barrio de nuestra Ciudad que lleva su nombre.
- Enmarcar los Edificios Públicos vistiéndoles de los colores de nuestro Santo Patrono.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría respectiva procédase a dar la más amplia difusión a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 904/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 15/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 17 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3177/2025 del 19 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **determina la Instalación de Señalización y Anuncios Viales para una Conducción más segura en la Ciudad de Bella Vista;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 15/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 17 de marzo de 2025, por la que se **determina la Instalación de Señalización y Anuncios Viales para una Conducción más segura en la Ciudad de Bella Vista.** -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 17 DE 2025.

ORDENANZA N° 15/2025.
EXPEDIENTE N° 239/24.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Determinar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar un relevamiento exhaustivo en las avenidas, calles principales y accesos de la Ciudad de Bella Vista, con el fin de identificar zonas con deficiencias o falta de señalización y asegurar la refacción, correcta instalación y mantenimiento de la cartelería vial en todo el ámbito de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley Nacional N° 24.449, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y la fluidez del tránsito.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes, deberá implementar señalización específica que prohíba el uso de sistemas de comunicación de operación manual continua (teléfonos, relojes inteligentes, tablets, entre otros), que puedan distraer la atención del conductor mientras opera cualquier tipo de vehículo motorizado. Esta medida, basada en el Artículo 48°, inciso x), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, busca reducir la incidencia de accidentes y fomentar una conducción segura y responsable.

ARTICULO 3°.- Se determina al Poder Ejecutivo Municipal a instalar anuncios de concientización en lugares estratégicos de la ciudad de Bella Vista. Estos anuncios deberán informar a los conductores sobre la prohibición del uso de redes sociales mientras se conduce, con el fin de promover la seguridad vial y reducir el riesgo de accidentes de tránsito causados por la distracción al volante.

ARTICULO 4°.- Contenido y Ubicación de los Carteles de Señalización y Anuncios.

1. Contenido de los Carteles y Anuncios:

- a. Los carteles de señalización deberán contener mensajes claros, legibles y visibles sobre las normativas de tránsito, destacando la prohibición del uso de dispositivos móviles durante la conducción.
- b. Los anuncios deberán incluir imágenes que representen de manera explícita la prohibición del uso de redes sociales mientras se conduce, utilizando íconos fácilmente reconocibles de aplicaciones, como Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otras, tachados, reforzando visualmente el mensaje de no utilizar dispositivos móviles.
- c. Los Anuncios y carteles de señalización deberán estar fabricados con materiales de alta durabilidad y usar colores contrastantes y reflectivos, garantizando su visibilidad en diversas condiciones climáticas y horarios.

///...(Continuación Ordenanza N° 15/2025).

2. **Ubicación de los Carteles de Señalización y Anuncios:** La Dirección de Tránsito de la Municipalidad determinará la ubicación precisa de los carteles y anuncios, priorizando:
 - a. Entradas y salidas principales de la ciudad.
 - b. Avenidas con alta circulación vehicular.
 - c. Áreas cercanas a instituciones educativas y de salud.
 - d. Calles comerciales con flujo elevado de peatones y vehículos.
 - e. Bici sendas y cruces peatonales.

ARTICULO 5°.- Ejecución:

- a. Las áreas competentes designadas por el Poder Ejecutivo serán responsables de la fabricación, refacción, instalación y mantenimiento de la señalización y anuncios viales en toda la ciudad.
- b. Se invitará a la Escuela Técnica N° 1 y a la Sección Técnica del Instituto San José a colaborar en la fabricación de la cartelería vial. También se invitará a otras instituciones educativas de la ciudad de Bella Vista a participar del diseño de los anuncios de concientización. Estas instituciones aportarán la mano de obra, mientras que los materiales necesarios serán provistos por el Poder Ejecutivo Municipal. Esta participación estudiantil servirá como actividad educativa, fomentando la concientización sobre la seguridad vial entre los jóvenes.
- c. La participación de los estudiantes será formalizada mediante convenios entre la Municipalidad de Bella Vista y las instituciones educativas mencionadas. Dichos convenios deberán definir con claridad las responsabilidades de cada parte, los plazos de ejecución, los objetivos específicos y los mecanismos de supervisión de las actividades.
- d. El plazo máximo para la instalación de la nueva señalización será de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Concientización Continua de Normas de Tránsito

Créase el Programa “**TRANSITAR SEGURO**”, con el fin de abordar el creciente problema de la seguridad vial y los accidentes de tránsito, centrado en la concientización sobre las normas de tránsito, especialmente en la prohibición del uso de dispositivos móviles mientras se conduce. Este Programa será responsabilidad de la Dirección de Tránsito y otras áreas relacionadas, e incluirá:

- a. **Capacitación:** Se garantizará la capacitación del personal de Tránsito en áreas claves, tales como señalización vial, atención al público y normativas de tránsito, mediante talleres prácticos y simulaciones.
- b. **Talleres y Charlas:** Se organizarán talleres y charlas periódicas sobre educación vial en escuelas, centros comunitarios y otros espacios públicos, promoviendo una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las normas de tránsito.
- c. **Difusión de Mensajes Educativos:** Se implementarán Campañas de Difusión en la vía pública y medios de comunicación oficiales de la Municipalidad, radios locales, radios estudiantiles y televisión. Se priorizará la difusión en horarios y espacios de alta circulación para asegurar que el mensaje llegue a la mayor cantidad de personas posible.
- d. **Evaluaciones:** El Programa “**TRANSITAR SEGURO**” será continuo, con evaluaciones periódicas a través de encuestas y observaciones del comportamiento de los conductores para ajustar las estrategias de concientización y asegurar su efectividad.

ARTICULO 7°.-: Financiamiento.

Los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza serán cubiertos por el Presupuesto Municipal y otras fuentes de financiamiento que el Poder Ejecutivo considere adecuadas. Este podrá explorar y gestionar apoyo a través de las siguientes vías:

- a. Vialidad Nacional: Solicitar materiales y recursos específicos para la señalización vial en las acalles internas de la ciudad, especialmente aquellas conectadas a Rutas Nacionales como la 157.
- b. Gobernación Provincial: Buscar apoyo y recursos para la mejora de la infraestructura vial.
- c. ONGs y Fundaciones: Establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales que puedan contribuir con recursos o campañas de concientización.

ARTICULO 8°.- Informes al Concejo Deliberante

El Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas en virtud al Artículo 7° de esta Ordenanza. Y, en caso de que no se cumpla con las disposiciones de esta Ordenanza en los plazos establecidos, se deberá informar las razones del incumplimiento, junto con un plan de acción para subsanar la situación.

ARTICULO 9°.- La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 905/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 16/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 17 de Marzo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3180/2025 del 19 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se Aprueban las actuaciones administrativas para la **regularización del dominio del inmueble** ubicado en calle Sarmiento 74 de la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 16/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 17 de marzo de 2025, por la que se Aprueban las actuaciones administrativas para la **regularización del dominio del inmueble** ubicado en calle Sarmiento 74 de la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MARZO 17 DE 2025.

ORDENANZA N° 16/2025.
EXPEDIENTE N° 43/25.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- APROBAR las actuaciones administrativas realizadas para la regularización de dominio del inmueble en posesión de la Municipalidad de Bella Vista, ubicado en calle Sarmiento N° 74, Bella Vista, Tucumán, identificado con el PADRON 177.072, Matrícula 17.732, Orden 780, Circ. 2, Sección C, Mz. 8, Parc. 32b, Superficie 735.5678 m2, conforme Plano de Mensura para Prescripción Administrativa N° 79043/18, confeccionado por el Agr. José Arguelles, Matrícula Profesional N° 174, aprobado por el Departamento de Agrimensura de la Dirección Provincial de Catastro – Expte. 25463-M-18- del 06/12/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Intendencia a iniciar el proceso administrativo y/o judicial que correspondiere en el marco de las disposiciones de las Leyes 24.320 y 26.994 (CCYCN) requiriendo los informes y antecedentes que acrediten el origen y destino o afectación del inmueble de calle Sarmiento 74, Bella Vista, Tucumán, para la regularización del dominio y oportuna registración a nombre de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.-La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.



**MUNICIPALIDAD
DE
BELLA VISTA**

INTENDENCIA

DRA. ANA PAULA QUILES